

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2022-00255-00**

Santiago de Cali, 26 de febrero de 2025

Demanda: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual Médica

Demandante: Alexandra Carmona Montoya y otros

Demandado: Coomeva EPS S.A. en liquidación y otros

Radicación: 760013103003-2022-00255-00

1.-Teniendo en cuenta que los demandados Ana María Saavedra Villa y Yilder Stevenson Córdoba Moreno¹ y llamados en garantía Liberty Seguros S.A.² y Seguros Generales Suramericana S.A.³, enviaron la contestación de la demanda al correo electrónico enunciado por la parte actora cojuridicos@emcali.net.co, cumpliendo con lo dispuesto en el parágrafo del art. 9º de la Ley 2213 del 2022, se prescindirá de correr el traslado de las excepciones de mérito propuestas a la parte demandante.

2.-Teniendo en cuenta que la demandada Coomeva EPS S.A. en liquidación⁴ con la contestación de la demanda no demostró el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9º de la Ley 2213 del 2022, corresponde por la secretaría del despacho correr traslado de las excepciones de mérito a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 370 ibidem.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR de correr traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por los demandados Ana María Saavedra Villa y Yilder Stevenson Córdoba Moreno, así como de los llamados en garantía Liberty Seguros S.A. y Seguros Generales Suramericana S.A., en virtud de lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por secretaría CORRER el respectivo traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por el demandado Coomeva Eps S.A. en liquidación.

5

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica⁵**

RAD: 760013103003-2022-00255-00



¹ Carpeta 01, Archivo 48 del e.e.

² Carpeta 03, Archivo 009 del e.e.

³ Carpeta 02, Archivo 010 del e.e.

⁴ Carpeta 01, Archivo 12 del e.e.

⁵ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5afe6652d4c82b785d78445e9f0fd7ed1ff466d3626e7e7e5f6e33e5aca3c37**

Documento generado en 26/02/2025 04:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>